REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte de enero de dos mil veintidós

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**ENCARGO FIDUCIARIO CUENTA NACIONAL DE LA CARNE Y LA LECHE -CNCL a través de su vocera y administradora FIDUAGRARIA S.A.**
Demandado:	**PROMOTORA AGROINDUSTRIAL DE CUNDINAMARCA –PROAGRO**
Radicado:	**2018-00623**

Por cuanto el escrito remitido vía correo electrónico el 19 de noviembre de 2021 fue presentado en tiempo, se concede, en el efecto **suspensivo**, el recurso de apelación interpuesto por quien presentó la demanda contra el auto calendado 12 de noviembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda por indebida subsanación.

En firme esta providencia, remítase el expediente digital al Tribunal Superior de Bogotá, D.C.- Sala Civil - Reparto. **Ofíciese**.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9e6a0c02affa7bd46f0d19ed1f703443eb9a69513cbb6fc2df41f9521781a9d9
Documento generado en 20/01/2022 04:23:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica